

Nuevos Subsidios para el Pago de las Nóminas y de la Prima de Diciembre

El Congreso de la República aprobó la **Ley 2060 de 2020**, sancionada por el presidente el 22 de octubre de 2020, modificando algunos aspectos relevantes para generar un nuevo reconocimiento de los apoyos económicos para el pago de la nómina (**PAEF**) y del apoyo económico para el pago de la prima legal de servicios (**PAP**). Por esto, te contamos lo que debes saber sobre los nuevos subsidios a las nóminas y lo que deberás tener en cuenta para tramitar los beneficios:

Ampliación del Subsidio a la Nómina (PAEF) de Cuatro a Once Meses:

El primer cambio relevante que trae la Ley 2060 de 2020, versa sobre la ampliación del subsidio, que inicialmente estuvo vigente en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, para que sea reconocido en los meses de **septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero y marzo de 2021**, es decir que en total se completan once meses con el reconocimiento del subsidio a la nómina.

Recuerda, que el subsidio a la nómina se mantendrá en el 40% de un salario mínimo legal mensual vigente (**\$351.121**) por cada trabajador beneficiario, pero que ha sido incrementado para los sectores turísticos, gastronómicos, hoteleros, artísticos, del entretenimiento y recreación, donde será de hasta el 50% de un salario mínimo (**\$438.902**) por cada trabajador beneficiario, y que la misma proporción se dará respecto de las trabajadoras mujeres, quienes recibirán también a su favor un subsidio del 50% del salario mínimo (**\$438.902**).

Así mismo, debes recordar que existe como requisito para aplicar, haber como empleador una disminución en ingresos del 20%, que debe calcularse con el apoyo de un contador que pueda verificar conforme a las reglas de disminución

de ingresos, si cumples con alguna de dos fórmulas que te habilita a solicitar el beneficio:

- a. Disminución del 20% o más de ingresos en el mes inmediatamente anterior a la solicitud, respecto del mismo mes en el año 2019, lo que quiere decir que por ejemplo, si deseas solicitar el beneficio para el mes de octubre de 2020, deberás acreditar que tus ingresos como empleador en septiembre de 2020 disminuyeron en un 20% comparados con los del mes de septiembre de 2019.
- b. Disminución del 20% o más de los ingresos en el mes anterior a la solicitud en comparación con enero y febrero de 2020, caso en el cuál compararás el mes de septiembre de 2020 con los meses de enero y febrero de 2020 y si presentas una disminución de 20% de los ingresos en septiembre de 2020 con base en dicha comparación, podrás solicitar el beneficio para el mes de octubre de 2020.

Por otra parte, la otra modificación relevante que trae la Ley 2060 de 2020, es que clarifica la exigencia sobre la permanencia de los trabajadores por los que se radique la solicitud, señalando que **bajo ninguna circunstancia la norma está exigiendo el mantenimiento de la planta de trabajadores de la Empresa, sino que el 50% de los auxilios solicitados debe corresponder a trabajadores que se encuentren registrados en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA) del mes de febrero de 2020.** Esto, quiere decir que de cada diez trabajadores por los que solicites el beneficio, cinco deben aparecer en la planilla del mes en que solicitas el beneficio y también en la planilla del mes de febrero, pues el objetivo no es garantizar un número de trabajadores en planta, sino evitar que se hayan realizado contrataciones nuevas para obtener beneficios del Estado.

De cara a los trámites de los subsidios, **esta aún pendiente la reglamentación correspondiente para las solicitudes y las fechas de postulación**, pero se mantendrá el trámite a través de las entidades bancarias en las que tengan productos de depósito los empleadores, la certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal o un contador sobre la disminución de los

ingresos y la lista de empleados postulados al beneficio –quienes no deben haber sido objeto de suspensiones o licencias no remuneradas (Novedad SLN en PILA) en el mes anterior a la solicitud y el RUT en aquellas entidades que aplican.

Por último, otras modificaciones importantes introducidas en la Ley 2060, incluyen la extensión del beneficio para Cooperativas de Trabajo Asociado y la aclaración de las reglas para la presentación de solicitudes por parte de patrimonios autónomos. Esto, recordando que se mantendrán las funciones de fiscalización que sobre el beneficio ha tenido la UGPP.

Ampliación del Subsidio a la Prima (PAP) para la prima del segundo semestre de 2020

La otra gran novedad que nos trae la Ley 2060 de 2020, es la ampliación del subsidio a las nóminas, para que sea reconocido en el segundo semestre del año, beneficio en el cuál también se incluyeron las reglas para la solicitud por parte de Patrimonios Autónomos.

Para este beneficio, nuevamente se mantiene la regla de verificar la disminución de ingresos del 20%, **según unas reglas de presentación de solicitud que aún están pendientes de reglamentar**, y que se calcularía en principio de cualquiera de las siguientes formas:

- a. Disminución de ingresos el mes anterior al de solicitud, que presumiblemente podría ser noviembre de 2020, comparado con noviembre de 2019 para que el beneficio se pague en diciembre de 2020.
- b. Disminución de ingresos en el mes anterior al de solicitud comparado con enero y febrero de 2020, lo que presumiblemente indica que sería de noviembre de 2020 con enero y febrero de 2020, para el pago en diciembre de 2020.

En éste caso, el monto del beneficio económico que ha sido denominado como el segundo pago del PAP, será el reembolso de la prima de servicios pagada por

cada trabajador postulado que se encuentra en la PILA del mes de diciembre de 2020, que cumpla con las siguientes condiciones:

- a. Registrar un Ingreso Base de Cotización (IBC) en la PILA del mes anterior a la solicitud, que sea mínimo de un salario mínimo (**\$877.803**) y máximo de un millón de pesos (**\$1.000.000**)
- b. Deben haber estado reportados en la PILA con aportes durante octubre y noviembre de 2020.
- c. Los trabajadores deben haber recibido el pago de la prima de servicios en el mes de diciembre de 2020.

Esto, teniendo en cuenta que el reembolso planteado será efectuado en el primer trimestre de 2021, en favor de los empleadores postulantes que hayan pagado la prima de servicios de diciembre de 2020 y frente a trabajadores que cumplan las condiciones anteriores.

Para solicitar el beneficio, podrás acudir a tu entidad financiera, allegar la solicitud correspondiente para vincularte al PAP o subsidio a la prima y la certificación de disminución de ingresos. Esto, a la espera de que **reglamenten e informen las fechas específicas en que podrá hacerse la solicitud.**

Somos un proyecto hecho por emprendedores, para emprendedores, no dudes en contactarnos si tienes alguna inquietud.

Iván Jiménez Uribe

Oráculo Laboral para Emprendedores

A.L.E. Consultoría con Propósito

Consultas: consultas@aleconsultoria.com